



## **CIRCULAR INFORMATIVA 013-20 SOBRE PROGRAMA CONTINUA PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LAS COTIZACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN DIFICULTADES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020.**

Estimado cliente,

El pasado 15 de abril, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó las bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de hoy, que regulan la concesión de las ayudas del Plan Continúa, dotado con 38,2 millones de euros y que permitirán abonar a más de 70.000 autónomos de la región afectados por la crisis del coronavirus una cantidad equivalente al importe de cuotas a la Seguridad Social correspondientes a marzo y abril.

Así, los aspectos principales de este **PROGRAMA CONTINUA**, son los siguientes:

**OBJETO.** Se trata de la concesión directa de las ayudas del Programa Continúa, para el abono del importe de las cotizaciones sociales correspondientes a los meses de **marzo y abril de 2020**, por los trabajadores autónomos en dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

**BENEFICIARIOS.** Podrán acceder a esta ayuda:

- a) Trabajadores autónomos **con o sin personas empleadas a su cargo.**
- b) Trabajadores autónomos socios de sociedades cooperativas, sociedades laborales y sociedades mercantiles, que estén afiliados al RETA.
- c) Trabajadores autónomos de la región que hayan optado por incorporarse de manera alternativa a una mutua de previsión social de las establecidas por los Colegios Profesionales.

**REQUISITOS.** Los beneficiarios de Ayudas deberán cumplir lo siguiente:

- a) Desarrollar la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b) Haber sido su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria provocada por COVID-19.
- c) Haber iniciado su actividad en el mes de marzo de 2020 o haber experimentado, en marzo de 2020, **una reducción de, al menos, un 30 % de la facturación respecto del mes de febrero de 2020 o respecto del mes de marzo de 2019.**
- d) Encontrarse dadas de alta en el RETA o incorporadas a la mutua de previsión social correspondiente, hayan tenido o no que suspender su actividad de manera temporal.
- e) Comprometerse a permanecer de alta en el RETA o incorporadas a la mutua de previsión social correspondiente durante, al menos, los tres meses siguientes al abono de la subvención.
- f) **No haber sido beneficiaria de la prestación extraordinaria por cese de actividad contemplada en el art. 17 del RD-Ley 8/2020.**

- g) No haber sido beneficiaria de ayudas o bonificaciones de cuotas a la mutua de previsión social correspondiente.
- h) **No haber sido beneficiaria de la subvención del Programa Impulsa** para autónomos en dificultades, ni tampoco del **Programa de Ayudas de Consolidación del Trabajo Autónomo**.
- i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social o la Mutua de Previsión Social correspondiente según el caso.
- j) Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995 o, en su caso, estar exento del mismo

**No podrán adquirir la condición de beneficiarias las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.**

**COMPATIBILIDAD.** El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **supere el coste del objeto de la subvención.**

Por otro lado, estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto.

**PLAZO DE PRESENTACION.** Las personas trabajadoras autónomas que reúnan los requisitos para obtener las ayudas podrán presentar su solicitud en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras. Por lo tanto, las solicitudes podrán presentarse **desde el 17/04/2020 hasta el 17/05/2020.**

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Si lo desea, puede acceder a la tramitación por medios telemáticos, a través del siguiente enlace:

[https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354823546735&language=es&nombreVb=impresos&op=PSAE\\_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM\\_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM](https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354823546735&language=es&nombreVb=impresos&op=PSAE_&pagename=ICMFramework%2FComunes%2FLogica%2FICM_WrapperGetion&tipoGestion=GFORM)

**PLAZO DE RESOLUCION.** Será de seis meses. Los interesados recibirán la notificación electrónica dándose de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE). Para darse de alta en este sistema de notificaciones deben acceder al siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general/guia-tramitacion-electronica#notificaciones-electronicas>

En caso de solicitar nuestros servicios para realizar el trámite de la ayuda, pueden comunicarnos a través de los medios telefónicos o telemáticos comunicados. Como sabe, seguimos con nuestra vocación de asesoramiento integral y atención al cliente, y por ello estamos trabajando para poder continuar prestándole el mejor servicio en esta situación sin precedentes a la que nos debemos enfrentar.

Calle Hospital, nº 9 Local  
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)  
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897  
torrejon@asesoriasvadillo.com

C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda  
28006. Madrid (Madrid)  
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966  
madrid@asesoriasvadillo.com